



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en adelante PROSAP dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, implementa a nivel nacional y provincial proyectos de inversión pública social y ambiental sustentables, incrementando la cobertura y la calidad de la infraestructura rural y de los servicios agroalimentarios. Los proyectos son básicamente de rehabilitación del sistema de riego, mejoramiento de caminos, electrificación rural.

Proyectos que facilitan la adecuación de la producción agropecuaria a las demandas del mercado. Su principal objetivo es desarrollar las economías regionales con especial énfasis en el sector agroindustrial y especial atención a los medianos y pequeños productores, emprendedores y empresas rurales, mediante el aumento de la productividad, de los volúmenes de venta y la competencia en el comercio nacional e internacional.

En este sentido la Municipalidad de Campo Grande ha incursionado en este programa llegando a la instancia de presentación de formularios esto implica que el Coordinador Ejecutivo del PROSAP ha evaluado la propuesta del Municipio de Campo Grande, encontrándose en la etapa de asistencia técnica solicitada para esta iniciativa, habiéndose dictaminado que la parcela de seis mil hectáreas consideradas en la evaluación son factibles de llevar a cabo un proyecto comprometiéndose el Coordinador ejecutivo del PROSAP colaborar en la obtención del financiamiento posterior para ejecutarlo.

Considero importante hacer mención a la declaración municipal 001-10 del Concejo Deliberante de Campo Grande, donde en sus considerando se efectúa un recorrido del contexto actual que atraviesa el sector productivo de Campo Grande, en el tema referenciado.

En principio con el afán de ejecutar proyectos productivos en la Zona de Campo Grande se estudiaron las zonas geográficas actualmente improductivas y el detalle de las acciones necesarias para revertir esta situación, en este sentido se evaluó que las tierras que circundan a la ciudad y no tienen actividad productiva, reservándose las que se ubican en la zona norte, las cuales pertenecen a la familia Cordero cuya nomenclatura catastral es Sección XXVI, Fracción A, Lotes F-2 a2 y 3 a 9, de acuerdo al Plano de mensura 464-86, cuyos propietarios son Amalia Ester Donnestarg de Cordero, María Luisa, José Luis y Bartolomé Leónidas Cordero y Donestarg, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el tomo 747, Folio 455354, Finca 12.356, parcela F (Lote



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

1<sup>a</sup>), Tomo 747, Folio 455354, Finca 24605, parcela 2 a2 (Lote 2<sup>a</sup>) Tomo 411, Folio 60, Finca 25.664 parcela 3 a 90 (Lote 3<sup>a</sup>) abarcando una superficie aproximada de 6500 hectáreas, del Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autor:** Ademar Jorge Rodríguez.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.- OBJETO:** Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble rural individualizado catastralmente como: las parcelas con nomenclatura catastral Sección XXVI, Fracción A Lote F-2 a 2 y 3 a 9, de acuerdo al plano de mensura 464-86 (que surge del departamento de Catastro de la Municipalidad de Campo Grande) cuyos propietarios son Amalia Ester Donnestarg de Cordero, María Luisa, José Luis y Bartolomé Leónidas Cordero y Donnestarg, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el Tomo 747, Folio 455354, finca 12.356 parcela F (lote 1<sup>a</sup>), tomo 747, Folio 455354, finca 24605, parcela 2 a 2 (Lote 2<sup>a</sup>) Tomo 411, Folio 60, Finca 25664, parcela 3 a 90 (Lote 3<sup>a</sup>) abarcando una superficie aproximada de 6500 hectáreas, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.- SUJETO EXPROPIANTE:** Es sujeto expropiante la Municipalidad de Campo Grande a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 3°.- DESTINO:** El inmueble identificado en el artículo 1° de la presente ley será destinado al proyecto de sistematización de riego, electrificación y apertura de caminos.

**Artículo 4°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*